



OFICIO

S/REF.: Expediente nº 00001-00096597
FECHA: 6 de noviembre de 2024
ASUNTO: Registro de Menores Extranjeros No Acompañados (RMENA)

DESTINATARIO: Don ██████████

El día 11 de octubre de 2024 tuvo entrada en esta Dirección General una solicitud de información efectuada por don ██████████ a través del Portal de la Transparencia, con número de expediente arriba referenciado, en la que solicitaba:

"(...) Número de menores extranjeros contemplados en el Registro de menores extranjeros no acompañados (...)".

Una vez analizada la petición, este Centro Directivo ha resuelto **conceder** el acceso a la información solicitada conforme a la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, mostrándose, en el cuadro insertado a continuación, los datos que se pueden facilitar sobre el número de Menores Extranjeros No Acompañados (MENA) inscritos como activos en el Registro MENA:

Menores No Acompañados Registrados en RMENA	
AÑOS	TOTAL
2022	11417
2023	12878
2024*	14092

*A fecha 30 de junio

Por último significar que el Registro de Menores Extranjeros No Acompañados **no es un registro dinámico que proporcione datos acumulativos**, sino que facilita el número de MENA que se encuentran inscritos como activos en España en una fecha concreta. Es por ellos que los datos que figuran en las tablas reflejan los MENA inscritos como activos en las fechas solicitadas en el Registro MENA.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA

Francisco Pardo Piqueras